



Consejo

Distr. limitada
24 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 13 a 24 de julio de 2026

Tema 13 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
sobre la labor realizada por la Comisión en su 31º período
de sesiones**

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando sus decisiones [ISBA/30/C/19](#) e [ISBA/31/C/18](#),

Expresando su aprecio por el informe de la Comisión Jurídica y Técnica y sus adiciones, que figuran en los documentos [ISBA/31/C/4](#), [ISBA/31/C/4/Add.1](#) e [ISBA/31/C/4/Add.2](#),

Reconociendo que el volumen de trabajo de la Comisión sigue aumentando de forma significativa,

Poniendo de relieve la condición de la Comisión como órgano subsidiario del Consejo y la importancia de su independencia para el cumplimiento de sus funciones técnicas y consultivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹,

1. *Toma nota con aprecio* de los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión durante la primera y la segunda parte de su 31º período de sesiones² y del informe de la Secretaria General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2025 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica³;

2. *Expresa su aprecio* por el constante empeño, la dedicación y los importantes logros de la Comisión, pero observa con preocupación que algunos miembros no han participado en el 31º período de sesiones de la Comisión, y alienta a los Estados Miembros a que presten apoyo para garantizar que los miembros

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² [ISBA/31/C/4](#), [ISBA/31/C/4/Add.1](#) e [ISBA/31/C/4/Add.2](#).

³ [ISBA/31/C/24](#).



designados dispongan del tiempo y los recursos adecuados para participar plenamente e involucrarse en los trabajos de la Comisión;

3. *Observa* la revisión en curso de los informes de examen periódicos quinquenales de tres contratistas y la contribución realizada por la Comisión a su revisión entre períodos de sesiones⁴;

4. *Acoge con beneplácito* la presentación por parte de los contratistas de sus informes anuales sobre las actividades llevadas a cabo en 2025, observa que algunos contratistas han ralentizado sus programas de exploración y advierte con preocupación que algunos han retenido datos alegando que eran confidenciales, estaban protegidos por derechos de propiedad intelectual o estaban pendientes de publicación en estudios sometidos a arbitraje, y reitera que los contratistas están obligados a informar cabalmente y conforme a los requisitos de presentación de informes establecidos en el Reglamento sobre Prospección y Exploración acerca de las actividades realizadas en su zona del contrato durante el año de presentación de informes en el que se generaron los datos pertinentes;

5. *Subraya* que todos los contratistas que han solicitado una prórroga del contrato para la exploración han hecho referencia a la ausencia de normas, reglamentos y procedimientos que regulen la explotación en el contexto de las solicitudes de prórroga de dichos contratos, y reafirma su compromiso de seguir elaborando esas normas, reglamentos y procedimientos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982⁵, con vistas a garantizar que se aprueben de manera oportuna;

6. *Subraya también* la tendencia de los contratistas a ralentizar sus programas de exploración, y que esta ralentización se ha atribuido a la ausencia continuada de un marco reglamentario para la explotación;

7. *Recuerda* sus decisiones [ISBA/27/C/44](#), [ISBA/29/C/24](#) e [ISBA/30/C/19](#), acoge con beneplácito que la Comisión haya individualizado y señalado con nombre a los contratistas a los que hay que seguir prestando atención en lo referente a su desempeño y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como la información facilitada sobre cada uno de esos contratistas, conviene en considerar en su 32º período de sesiones la utilidad de que se sigan aplicando los criterios⁶, y solicita que en el informe anual de la Secretaría General se siga señalando con nombre a esos contratistas, al tiempo que observa que es posible que no se hayan terminado algunos exámenes;

8. *Solicita* a la Secretaría General que continúe con la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas por la Comisión cuando examina los informes anuales de los contratistas, que haga un seguimiento por escrito con los contratistas que repetidamente ejecuten de manera insuficiente o incompleta un plan de trabajo aprobado o que hayan indicado que la ejecución del plan de actividades está supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicite reunirse con esos contratistas, que señale por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicite reunirse con ellos a fin de abordarlo y que presente al Consejo la información pertinente;

⁴ [ISBA/31/C/3/Add.1](#).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

⁶ [ISBA/29/LTC/5](#).

9. *Insta* a los Estados patrocinadores pertinentes a que faciliten toda información relativa a los casos de incumplimiento de los contratistas patrocinados y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

10. *Solicita* a la Secretaría General que lo siga informando anualmente de los asuntos sometidos al examen de la Comisión relacionados con un posible incumplimiento y las medidas reglamentarias, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y los reglamentos sobre prospección y exploración, que ha determinado la Comisión, teniendo en cuenta entre otras cosas los resultados de las consultas de la Secretaría General con los contratistas;

11. *Hace notar* las resoluciones sobre medidas provisionales, de 18 de julio de 2026, de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, en las que se establecen medidas provisionales hasta que la Sala dicte su decisión definitiva⁷;

12. *Reafirma* la importancia de la investigación en curso sobre el posible incumplimiento por los contratistas de sus obligaciones contractuales, incluidas las de actuar de conformidad con el marco jurídico multilateral establecido por la Convención y el Acuerdo, al tiempo que se continúa garantizando el debido proceso, la transparencia y la equidad en todas las fases de la investigación, tal y como se solicita en la decisión [ISBA/31/C/18](#);

13. *Solicita* a la secretaría que, en colaboración con la Comisión, prepare los informes iniciales solicitados por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre el cumplimiento de las medidas provisionales establecidas en las resoluciones, y solicita a la Secretaría General que facilite dicho informe a la Sala, a más tardar, el 31 de agosto de 2026;

14. *Solicita también*, en caso de que el Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos solicite a la Autoridad información adicional sobre la aplicación de las medidas provisionales establecidas en las resoluciones, que la secretaría, en colaboración con la Comisión, prepare esa información, y solicita a la Secretaría General que facilite dicha información a la Sala a su debido tiempo;

15. *Solicita* a la Comisión que, a más tardar, al término de la primera parte de su 31^{er} período de sesiones, aclare o facilite a los contratistas, en el marco de la investigación sobre un posible incumplimiento, la información pertinente relativa a los procedimientos para la aplicación de los párrafos 9 y 10 de la decisión [ISBA/30/C/19](#) del Consejo y el párrafo 4 de la decisión [ISBA/31/C/18](#) del Consejo, así como las preguntas formuladas a dichos contratistas, a fin de que estos, colaborando de manera constructiva con la Autoridad, puedan responder de forma sustantiva a las preguntas planteadas por la Autoridad en el marco de la investigación, y dentro de un plazo razonable, que en ningún caso excederá el término de la segunda parte del 32^o período de sesiones, sin perjuicio de cualquier otra decisión que adopte el Consejo;

16. *Observa* que en las resoluciones se establece que las partes en las controversias deben cooperar y abstenerse de cualquier acción que pueda agravar tales controversias;

17. *Observa también* que la Comisión, en las partes primera y segunda de su 31^o período de sesiones, examinó, por orden de recepción, nueve solicitudes de

⁷ Véase [ISBA/31/A/11](#).

prórroga de contratos y recomendó la aprobación de cada una de ellas, y afirma que la aprobación de dichas solicitudes se efectúa estrictamente sin perjuicio de las conclusiones o recomendaciones que puedan derivarse de la investigación respecto a los contratistas que corrían el riesgo de incumplir sus obligaciones contractuales, y no limita, predetermina ni restringe cualquier medida futura que adopte la Autoridad o sus órganos en relación con dichas conclusiones;

18. *Acoge con beneplácito* los programas y las oportunidades de capacitación ofrecidos por los contratistas de conformidad con sus respectivos contratos de exploración con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos desde el 29º período de sesiones y los avances que están haciendo para lograr la distribución geográfica equitativa, con especial consideración de los intereses y las necesidades de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como la paridad de género al seleccionar a quienes vayan a aprovechar esas oportunidades de capacitación;

19. *Acoge con beneplácito también* el apoyo prestado por la Comisión a la secretaría en la difusión de las oportunidades de capacitación y el desarrollo de los trabajos entre períodos de sesiones a fin de revisar las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración⁸;

20. *Toma nota con aprecio* del informe que le ha presentado la Secretaria General respecto a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, y encomia las negociaciones mantenidas con los contratistas sobre sus programas de desarrollo de la capacidad, de conformidad con la decisión [ISBA/30/C/19](#) del Consejo, para incluir programas que cubran los aspectos ambientales o biológicos de la explotación minera en aguas profundas e incorporen trabajo de laboratorio, formación práctica a bordo y tecnología de aguas profundas; programas de máster en el ámbito de la investigación científica marina o que estén relacionados con la exploración y la gestión responsables de los recursos minerales de las profundidades marinas; prácticas que abarquen una combinación de formación teórica, formación en ingeniería, tecnologías de dragado y una academia de verano sobre el derecho del mar; y formación a bordo en el mar en diversas zonas de contratos;

21. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por la Comisión en la fijación de valores umbral ambientales de carácter vinculante, en cumplimiento de la decisión [ISBA/27/C/42](#) del Consejo, y observa que la Comisión proseguirá su labor sobre el informe y, tras celebrar consultas formales con los interesados, le presentará sus recomendaciones como cuestión prioritaria, observando que esa labor seguirá desarrollándose a medida que evolucionen los conocimientos;

22. *Solicita* a la Comisión que, en la primera parte de su 32º período de sesiones, continúe elaborando las normas y directrices, sin perjuicio del examen que está llevando a cabo el Consejo sobre la adecuada distribución por fases de dichas normas y directrices, y con la asistencia de la secretaría, incluida la asistencia técnica que sea necesaria en lo que se refiere a la asignación de los recursos pertinentes, que cubran la contratación de consultores externos, si procede, a fin de preparar:

- a) Una versión actualizada y consolidada de cada una de las normas y directrices que figuran en el cuadro I del anexo I del documento [ISBA/31/C/4/Add.2](#);
- b) Según proceda, los proyectos de las normas y directrices señaladas por la Comisión como prioritarias en el cuadro II del anexo I del documento [ISBA/31/C/4/Add.2](#), que figuran como “fase 1 indicativa”;

⁸ [ISBA/19/LTC/14/Rev.1](#).

23. *Invita* a la Comisión a que, en el marco de sus trabajos sobre las normas y las directrices, incluya en los informes que le presente, según proceda, cualquier comentario o sugerencia que, a su juicio, pudiera ser útil para los debates del Consejo, sobre la racionalización de dichas normas y directrices a fin de mantener la coherencia entre estas y el texto del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, incluidos los anexos y el calendario, sin perjuicio de la discreción del Consejo para aceptar esos comentarios o sugerencias;

24. *Solicita* a la Comisión que, en el marco de las actividades descritas en el párrafo 22 de la presente decisión, señale cualquier tema o asunto clave que requiera orientación por parte del Consejo en relación con el proyecto de normas y directrices, y que lo informe de sus conclusiones y de cualquier cuestión relacionada;

25. *Solicita también* a la Comisión que, en su próximo informe y tras las actualizaciones a las que se hace referencia en el párrafo 22 a) y b) de la presente decisión, establezca un calendario adecuado para que los Estados miembros presenten observaciones por escrito y para celebrar consultas con los interesados sobre aquellos proyectos de normas y directrices que hayan sido objeto de actualizaciones sustanciales, en la medida en que la Comisión considere que resultaría útil recibir esas observaciones por escrito en esa fase;

26. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales para la Zona del océano Pacífico noroccidental y el océano Índico, e insta a la Comisión a que concluya esos trabajos tan pronto como sea razonable;

27. *Solicita* a la Comisión que aplique de forma provisional el proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración⁹ cuando efectúe el examen de la solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en relación con su contrato de exploración de nódulos polimetálicos, que está previsto que se presente con antelación a la primera parte del 32º período de sesiones de la Comisión;

28. *Solicita* a la Secretaría General que conceda prioridad a la asignación de recursos para la gestión de datos, con el fin de garantizar el mantenimiento y el desarrollo continuado de DeepData, en apoyo de las obligaciones de la Autoridad en materia de gobernanza de la Zona y en aras de la investigación científica marina en la Zona;

29. *Solicita también* a la Secretaría General que siga prestando a la Comisión el apoyo administrativo y técnico necesario, previa solicitud y de conformidad con el Reglamento de la Comisión, entre otras cosas, garantizando, con miras a facilitar el desempeño eficiente y eficaz de las responsabilidades de la Comisión:

- a) Que se pongan a disposición de la Comisión las instalaciones adecuadas durante sus reuniones;
- b) Una comunicación rápida y transparente de la información a la Comisión, cuando dicha información afecte a sus trabajos;
- c) Una colaboración abierta y constructiva respecto a las solicitudes de la Comisión, entre otras, las relacionadas con la prestación de servicios jurídicos;
- d) La preparación y distribución oportunas de los documentos una semana antes de las reuniones de la Comisión, para que esta los examine;

⁹ ISBA/27/C/35, anexo I.

e) Consultas y coordinación periódicas, según proceda, entre la Secretaría y la Comisión;

30. *Invita* a la Comisión a que lo informe periódicamente, según proceda, sobre la sostenibilidad de su volumen de trabajo y sus condiciones laborales;

31. *Pide* que se aporte a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para financiar la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones de la Autoridad, incluidas las del Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, y solicita a la Secretaria General que siga informando sobre el monto disponible en cada fondo al principio y al final de cada ejercicio, desglosando, por fondo fiduciario, los países que han aportado a los fondos y los que han recibido apoyo de los fondos.
